

LA PLATA, - 1 DIC. 2015

VISTO que mediante expediente N° 21100 – 368.431/15, el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires propicia la designación de Marcelo José REY en el cargo de Inspector Supervisor de la Unidad de Inspección Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 759/13, modificado por Decreto 371/14, se aprueba la Estructura organizativa del Ministerio de Seguridad, estableciendo el artículo 4° que hasta tanto se efectúe la desagregación estructural se mantendrán vigentes las estructuras organizativas aprobadas por Decreto N° 38/11, cuyas acciones principales se correspondan con las competencias del Ministerio de Seguridad, conservando sus respectivos cargos, plantas de personal y partidas presupuestarias;

Que la designación en cuestión se propone a partir de una fecha cierta, encuadrando la presente gestión en el marco del Decreto N° 3/12;

Que el presente trámite de designación se encuadra en lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

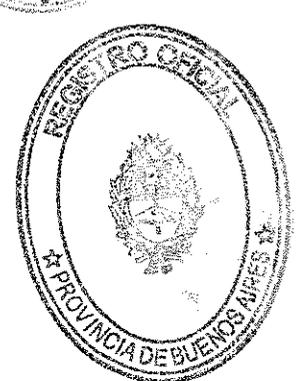
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



[Handwritten signature]

M





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

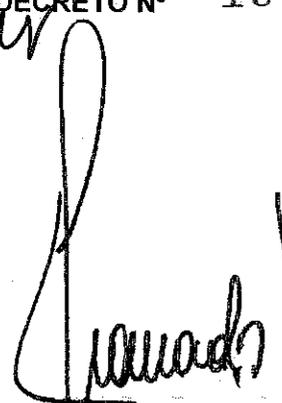
ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Unidad de Inspección Operativa, a partir del 2 de marzo de 2015, en el cargo de Inspector Supervisor, con rango y remuneración equiparado a Director, conforme lo establecido en los Decretos N° 1160/04 y N° 2232/06, a Marcelo José REY (DNI 24.527.130 – clase 1975), conforme lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1984


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Alejandro S. Granados
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

